

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00144 00 (ejecutivo)

Vista la solicitud presentada por el representante legal de la parte actora CYC EQUIPOS S.A.S, la sociedad apoderada del señor DARIO ALFONSO FRANCO, y coadyuvado por el representante legal del CONSORCIO NAUTICO SENA, donde se manifiesta que se dio cumplimiento al pago de las obligaciones, contenidas en las facturas Nos. 7096, 7098, 7128, 7129, 7178, 7197, 7205, 7211, 7290, 7300, 7311, y 7312, el Despacho con apoyo en el 461 del C.G. del P, resuelve

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo de CYC EQUIPOS S.A.S., contra CONSORCIO NAUTICO SENA, el cual está integrado por la CONSTRUCTORA CRD S.A., CONSTRUCCIONES DALTRE COLOMBIA SAS, IDESTRA S.A., y DARIO ALFONSO FRANCO, por pago de las obligaciones contenidas en las facturas Nos. 7096, 7098, 7128, 7129, 7178, 7197, 7205, 7211, 7290, 7300, 7311, y 7312.

Segundo: Entregar a CYC EQUIPOS S.A.S los títulos puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, y correspondiente a la suma de \$85.000.000.00 conforme a lo acordado entre las partes a folio 150 del expediente digital, realícese los fraccionamientos que hubiere lugar, y déjese constancia.

Tercero: Entregar a la Abogada ADRIANA MARGARITA BAUTISTA CONDE los títulos puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, y correspondiente a la suma de \$15.000.000.00 conforme a lo acordado entre las partes a folio 150 del expediente digital, realícese los fraccionamientos que hubiere lugar, y déjese constancia.

Cuarto: Entregar a IDESTRA S.A los títulos puestos a disposición de este Juzgado y para el presente asunto, y correspondiente a la suma de \$57.944.846.00 conforme a lo acordado entre las partes a folio 150 del expediente digital, realícese los fraccionamientos que hubiere lugar, y déjese constancia.

Quinto: Levantar las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho respectivo.

Sexto: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega al ejecutado de los documentos que fueron objeto de este proceso (las facturas Nos. 7096, 7098, 7128, 7129, 7178, 7197, 7205, 7211, 7290, 7300, 7311, y 7312)

Séptimo; exonerar de condena en costas al no aparecer causadas conforme lo estipulado por las partes a folio 150 del expediente digital

Octavo: Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63645973caa4670dbb42edce52b05a7b1235ceb9b6d0ff81829fd4ac1f4ce9f**

Documento generado en 02/07/2022 03:51:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**